

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 2 DE FEBRERO DE 1976

NÚM. 26

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Gobernación

*DECRETO 97/1976, de 9 de enero, por el que se modifican las cuotas a satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

El Decreto cuatrocientos diez/mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete de febrero, ordenó la revisión de las pensiones a cargo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a fin de que, dentro del correspondiente escalonamiento, las mismas se fueran ajustando a los incrementos de los haberes de los funcionarios locales en activo; al propio tiempo se fijó la cuota a satisfacer a dicha Entidad por parte de las Corporaciones afiliadas y los funcionarios asegurados, con efectos de uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, la cual quedó establecida en el treinta y cinco por ciento, incluyéndose en dicho porcentaje la cuota complementaria establecida en el artículo diez coma dos del Decreto tres mil doscientos quince/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre.

Una vez efectuado el aumento porcentual de las pensiones correspondiente a los años mil novecientos setenta y cuatro y mil novecientos setenta y cinco, al objeto de, por una parte, poder completar la revisión individualizada de las mismas a partir de la fecha en que se acuerde por el Ministerio de la Gobernación con referencia a las causadas con anterioridad a uno de julio de mil novecientos setenta y tres, y por otra proceder a la revisión de las causadas con posterioridad a la fecha indicada, con aplicación de los Estatutos revisados por dicho Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto dos mil cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de diciembre, es imprescindible ajustar la cuota haciéndola suficiente para financiar dichos mayores gastos.

Teniendo en cuenta el sistema de régimen financiero determinado en el artículo dieciséis de la Ley constitutiva de la Mutualidad de doce de mayo de mil novecientos sesenta, se impone una elevación escalonada de la cuota

que, además, permita su tolerancia económica por parte de las Corporaciones afiliadas, teniendo en cuenta la paulatina y progresiva mejora de sus respectivas haciendas como consecuencia de la reforma efectuada por la mencionada Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo dos del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y tres, de veintisiete de julio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Uno. A partir de uno de enero de mil novecientos setenta y seis, la cuota a la que se refiere el artículo trece de la Ley once/mil novecientos sesenta, de doce de mayo, queda fijada en:

- Para el año mil novecientos setenta y seis, el treinta y siete por ciento.
- Para el año mil novecientos setenta y siete, el treinta y nueve por ciento.
- Para el año mil novecientos setenta y ocho, el cuarenta y dos por ciento.

Dos. Será de cargo del funcionario la cuota resultante de aplicar el siete por ciento sobre su sueldo consolidado, más una sexta parte del mismo en concepto de pagas extraordinarias.

Tres. Será de cargo de la Corporación, Entidad, Organismo o dependencia afiliados la cuota resultante de aplicar los porcentajes del párrafo uno de este artículo, deducida la parte correspondiente al funcionario. En consecuencia, las cuotas de cargo de las Corporaciones serán las siguientes:

- Para el año mil novecientos setenta y seis, el treinta por ciento.
- Para el año mil novecientos setenta y siete, el treinta y dos por ciento.
- Para el año mil novecientos setenta y ocho, el treinta y cinco por ciento.

Dichos porcentajes se aplicarán sobre el importe de los sueldos consolidados, más una sexta parte en concepto

de pagas extraordinarias, correspondientes a la totalidad de las plazas de plantilla en vigor.

Cuatro. A los efectos de los párrafos anteriores, el sueldo consolidado estará integrado por el sueldo inicial (en su caso sueldo base multiplicado por el coeficiente), más los trienios y las pagas extraordinarias y, cuando proceda, el complemento personal y transitorio del sueldo.

Artículo segundo.—Independientemente de la cuota fijada en el artículo anterior, también serán de cuenta de las Corporaciones, Entidades, Organismos y dependencias afiliados, las demás cantidades que vienen obligados a satisfacer a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, en virtud de lo dispuesto en la Ley de creación de la Mutualidad, Estatutos revisados de la misma y demás disposiciones en vigor.

Artículo tercero.—Uno. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Dos. Igualmente queda autorizado dicho Ministerio para adoptar las medidas que estime pertinentes en orden a la efectividad del pago de las cuotas por parte de las Corporaciones, Entidades, Organismos y dependencias afiliados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de enero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm 24, del día 28 de enero de 1976 381

## GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR N.º 6

### REMISION DE ACUERDOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impone el art. 365 de la vigente Ley de Régimen Local, así como el art. 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de comunicar a este Gobierno Civil los acuerdos que adopten, dentro del plazo de los tres días siguientes a su adopción, significando que no deben ser remitidos meros índices de los acuerdos, pues ello imposibilita el hacer uso de la facultad de fiscalización sobre los mismos, que establece la vigente Ley de Régimen Local, al no poder ser determinada su motivación y contenido.

No obstante cuando celebren sesiones en las que únicamente sean adoptados acuerdos de los comprendidos en las excepciones del art. 331-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico citado, los Ayuntamientos comunicarán las fechas de celebración de las sesiones, haciendo constar dicha circunstancia sobre los acuerdos.

León, 28 de enero de 1976.

El Gobernador Civil,

361 Francisco Laina García

CIRCULAR N.º 7

### RECTIFICACION ANUAL DE INVENTARIOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El art. 200 de la Ley de Régimen Local y el art. 31 del Reglamento de Bienes imponen la obligación a las Corporaciones Locales de formar Inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, así como la rectificación anual de los mismos en la que se recogerán las vicisitudes de toda índole en dichos bienes y derechos ocurridas durante el año. Asimismo previene el art. 33 del mencionado Reglamento que se-

rán el Ayuntamiento Pleno y la Diputación Provincial los órganos competentes en sus respectivas esferas para acordar la aprobación de dicho inventario o de la rectificación del mismo, señalando el art. 199 de la Ley de Régimen Local y 35 del repetido Reglamento, que las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

En su virtud, interés de todas las Corporaciones Locales de esta provincia, el cumplimiento de las normas anteriormente enumeradas, debiendo remitir a este Gobierno Civil el Inventario o la rectificación anual debidamente aprobada, así como proceder a la inscripción de sus bienes y derechos reales, si ya no los tuviere, en el Registro de la Propiedad y se exija a la Corporación las actuaciones necesarias a los fines expresados.

León, 28 de enero de 1976.

El Gobernador Civil,

362 Francisco Laina García

### Excma. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### Zona de Valencia de Don Juan

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

*Términos Municipales: Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Cubillas de los Oteros y Corbillos de los Oteros*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto, Impuesto S/ Sucesiones, por oficio rogatorio librado por la Recaudación de la Zona de León, 1.ª-Capital, contra doña Patricia Nava González, vecina que fue de Velilla de los Oteros, por herencia de sus hermanos D. Inocencio y D. Valentín Nava González, con fe-

cha 22 de enero de 1976 se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 21 del presente mes de enero, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores:

Doña Patricia Nava González. Importe total por principal, recargos de apremio y lo presupuestado para costas y gastos, de 56.343 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 25 de junio de 1975 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta:

Por las fincas enclavadas en término municipal de Pajares de los Oteros: El día veinticuatro (24) de febrero de 1976 a las once (11) horas, en el local del Juzgado de Paz de Pajares de los Oteros.

Por las fincas enclavadas en término municipal de Gusendos de los Oteros: El día veinticinco (25) de febrero de 1976 a las once (11) horas, en el local del Juzgado de Paz de Gusendos de los Oteros.

Por las fincas enclavadas en término municipal de Cubillas de los Oteros: El día veintisiete (27) de febrero de 1976 a las once (11) horas, en el local del Juzgado de Paz de Cubillas de los Oteros.

Por las fincas enclavadas en término municipal de Corbillos de los Oteros: El día veintiocho (28) de febrero de 1976, a las once (11) horas, en el Juzgado de Paz de Corbillos de los Oteros, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor)”.

La preinserta Providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

*Término municipal de Pajares de los Oteros:*

1.ª—Finca rústica. Polígono 16, parcela 326, paraje Senda Perala. Linderos: Norte, Lucio Caballero Fernández; Este, Felipa Curieses Martínez; Sur, camino, y Oeste, Feliciano Nava González.

Superficie 6,50 áreas, cultivo viña, clase tercera, base imponible 135 pesetas, capitalización 2.700 pesetas, tipo para la primera subasta 1.800 pesetas.

2.ª—Finca rústica. Polígono 19, parcela 15, paraje Era Nueva, superficie 3,50 áreas, cultivo era, clase U. Linderos: Norte, camino; Este, Antonio Marcos Reguero; Sur, Jerónima Lozano Santamarta, y Oeste, Rafael Reguero Madruga.

Base imponible 56 pesetas, capitalización 1.100 pesetas, tipo para la primera subasta 730 pesetas.

3.ª—Finca rústica. Polígono 21, parcela 131, paraje Raya Nava, superficie 4,50 áreas, cultivo P. S., clase U. Linderos: Norte, término de Cubillas; Este, Felipe González Trapero; Sur, Pablo Cachán Castro; Oeste, Josefa Castro Pastrana.

Base imponible 132 pesetas, valor para la subasta 2.640 pesetas, tipo primera subasta 1.760 pesetas.

4.ª—Finca rústica. Polígono 13, parcela 424, paraje A. Bragas, superficie 13 áreas, cultivo viña, clase cuarta. Linderos: Norte, Quiteria Marcos Rodríguez; Este, Venancio Matategui Sánchez; Sur, Cofradía de Animas, y Oeste, María Nava Antón.

Tipo de subasta para la primera licitación 3.820 pesetas. Postura mínima admisible 2.546 pesetas.

5.ª—Finca rústica. Polígono 13, parcela 583, paraje Baragañas, superficie 10 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, camino; Este, Valetín Nava González; Sur, Basilio Mateos, y Oeste, Manuel Bermejo Castro.

Tipo de subasta para la primera licitación 4.140 pesetas, postura mínima admisible 2.760.

6.ª—Finca rústica. Polígono 16, parcela 325, paraje Los Cercaos, superficie 6,50 áreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, Ramón González Fernández; Este, Gaspar Matategui Merino; Sur, Sabino Matate-

gui González, y Oeste, Rafaela González Madruga. Tipo de subasta para la primera licitación 3.480 pesetas. Postura mínima admisible 2.320 pesetas.

7.ª—Finca rústica. Polígono 22, parcela 197, paraje Los Mieleros, superficie un área, cultivo era, clase U. Linderos: Norte, camino; Este, Quinidio Pérez Abanzas; Sur, María Nava Antón; Oeste, Benigno Nava Nava. Tipo de subasta para la primera licitación 320 pesetas. Postura mínima admisible 214 pesetas.

8.ª—Finca rústica. Polígono 3, parcela 46, paraje Maragañas, superficie 95,45 áreas, cultivo secano, Concentración. Linderos: Norte, camino de los Hueveros; Este, finca núm. 47 de Rafael Reguero, y finca excluida cuyo propietario se ignora, y Oeste, camino de Velilla a Pobladura. Tipo de subasta primera licitación 6.620 pesetas, postura mínima admisible 4.414 pesetas.

9.ª—Finca rústica. Polígono 2, parcela 93 de Concentración, paraje La Perala, superficie 28,80 áreas, cultivo secano. Linderos: Norte, fincas excluidas de concentración cuyos propietarios se ignoran; Este, ídem; Sur, ídem, y Oeste, camino de Velilla a Pobladura. Tipo de subasta primera licitación 2.000 pesetas, postura mínima admisible 1.332 pesetas.

10.ª—Finca rústica. Polígono 1, parcela 34 de Concentración, paraje Las Vegas, superficie 34,90 áreas, cultivo secano. Linderos: Norte, camino de las Bodegas; Este, fincas situadas en término de Gusendos; Sur, camino; Oeste, camino de las Bodegas. Tipo de subasta primera licitación. 2.420 pesetas. Postura mínima admisible 1.613 pesetas.

11.ª—Finca rústica. Polígono 13, parcela 173, paraje La Vilana, superficie 12 áreas, cultivo viña, clase cuarta. Linderos: Norte, Alejandro Matategui González y otro; Este, Manuel Caballero Caballero; Sur, Jeremías Santos Alvarez, y Oeste, Cipriano González Matategui. Tipo de subasta primera licitación 3.540 pesetas, postura mínima admisible 2.360 pesetas.

Esta finca la adquirió la deudora doña Patricia Nava González por herencia de su hermano don Inocencio Nava González, juntamente con las siguientes, números 12, 13, 14 y 15.

12.ª — Finca rústica. Polígono 13, parcela 582, paraje Baragañas, superficie 10 áreas, cultivo viña, clase cuarta. Linderos: Norte, camino; Este, Cipriano González Matategui; Sur, Basilio Mateos A., y Oeste, Valentín Nava González. Tipo de subasta para la primera licitación 2.940 pesetas. Postura mínima admisible 1.960 pesetas.

13.ª — Finca rústica. Polígono 17, parcela 236, paraje Las Granujas, superficie 12 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Hros. de Francisco Prieto; Este, Lucio Caba-

llero y otro; Sur, Fidel González Fernández y otro, y Oeste, Fidel González González. Tipo de subasta primera licitación 4.980 pesetas. Postura mínima admisible 3.320 pesetas.

14.ª — Finca rústica. Polígono 18, parcela 17, paraje Los Tapiados, superficie 7,50 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, camino; Este, Valentín Nava González; Sur, Pristila González Trapero, y Oeste, Feliciano Nava González. Tipo de subasta primera licitación 3.100 pesetas. Postura mínima admisible 2.066 pesetas.

15.ª — Finca rústica. Polígono 25, parcela 178, paraje La Vizana, superficie 4,50 áreas, cultivo prado secano, clase U. Linderos: Norte, camino; Este, desconocido; Sur, Consuelo Garrido Alvarez, y Oeste, Benito Lozano Provecho. Tipo de subasta primera licitación 2.640 pesetas. Postura mínima admisible 1.760 pesetas.

*Fincas de la misma deudora Patricia Nava González adquiridas por herencia de su hermano Valentín Nava González en el mismo término de Pajares de los Oteros.*

18.ª—Finca urbana en Velilla de los Oteros, parcela catastral 01-DI-063, núm. A56. Linderos: derecha, Ramón González Fernández y Andrés González Curieses y hermanos; izquierda, Daniel González González y Joaquín Nava González; fondo, finca rústica. Superficie cubierta 100 metros cuadrados, superficie descubierta 480 metros cuadrados. Tipo subasta primera licitación 11.750 pesetas. Postura mínima admisible 7.832 pesetas.

19.ª—Finca urbana. Parcela Catastral núm. 01-DI-017, ubicada en Velilla de los Oteros, núm. A57. Solar de 570 metros cuadrados. Linderos: derecha, Rafaela Sánchez Madruga; izquierda, Orenca Melón García; fondo, Daniel González González. Valor catastral 456 pesetas, base imponible 460, tipo de subasta primera licitación 11.400 pesetas, postura mínima admisible 7.600 pesetas.

20.ª — Finca rústica. Polígono 13, parcela 490, paraje Las Baragañas, superficie 10 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, camino; Este Inocencio Nava González; Sur, Basilio Mateos A., y Oeste, Patricia Nava González. Tipo de subasta primera licitación 4.140 pesetas. Postura mínima admisible 2.760 pesetas.

21.ª — Finca rústica. Polígono 17, parcela 134, paraje Cea, superficie 11 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Miguel Gorostiaga Curieses; Este, Ezequiel Marcos Andrés; Sur, Felipa Curieses, y Oeste, Roque Reguero Rodríguez. Tipo de subasta primera licitación 4.560 pesetas. Postura mínima admisible 3.040 pesetas.

22.ª — Finca rústica. Polígono 18, parcela 14, paraje Los Tapiados, superficie 11,50 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, camino;

Este, Diego Fernández Nava; Sur, Crescente Provecho Matategui, y Oeste, Pristila González Trapero y otros. Tipo de subasta primera licitación 4.760 pesetas, postura mínima admisible 3.174 pesetas.

23.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 20, parcela 95, paraje Las Morgatas, superficie 5,50 áreas, cultivo prado secano, clase única. Linderos: Norte, Fausto Rodríguez Lozano; Este, Jesús Curieses Gutiérrez; Sur, Quiteria Marcos Reguero, y Oeste, Antonio Curieses Gutiérrez. Tipo de subasta primera licitación 3.240 pesetas. Postura mínima admisible 2.160 pesetas.

*Finca de la misma Patricia Nava González en término de Pajares.*

26.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 17, parcela 264, paraje Las Granujas, superficie 9 áreas, cultivo viña, clase cuarta. Linderos: Norte, Florentino García Bajo; Este, María García García y otro; Sur, camino, y Oeste, Jerónima Fernández. Tipo de subasta primera licitación 2.640. Postura mínima admisible 1.760 pesetas.

*Fincas de Patricia Nava González en término municipal de Gusendos de los Oteros*

27.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 22, parcela 322, paraje Los Hueveros, superficie 6,25 áreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, Donato Lozano Matategui; Este, Cipriano Matategui Roldán; Sur, Elogia Martínez Ruiz, y Oeste, Cipriano González Matategui. Tipo de subasta primera licitación 3.340 pesetas, postura mínima admisible 2.226 pesetas.

*Fincas de la deudora Patricia Nava González adquiridas por herencia de Valentín Nava González en término de Gusendos de los Oteros.*

30.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 20, parcela 329, paraje Cueto Redondo, superficie 5,58 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, término de Pajares; Este, Joaquín Nava González; Sur, terreno comunal y Oeste, María Nava Antón y otros. Tipo de subasta para la primera licitación 1.480 pesetas, postura mínima admisible 986 pesetas.

31.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 22, parcela 344, paraje Los Hueveros, superficie 12,51 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Julia Trapero González; Este, Ramón González Fernández; Sur, Aurelia Ruano Rodríguez, y Oeste, Alejandro Matategui González. Tipo de subasta primera licitación 3.300 pesetas. Postura mínima admisible 2.200 pesetas.

*Término municipal de Corbillos de los Oteros. Fincas adquiridas por la deudora doña Patricia Nava González por herencia de su hermano don Inocencio Nava González.*

33.<sup>a</sup> — Finca rústica polígono 35, parcela 419, paraje Carre-Cubillas, su-

perficie 17,95 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Hilario Santamarta Roldán; Este, Prudencia Roldán Rodríguez; Sur, Eleuterio Castaño Santos, y Oeste, Feliciano Nava González. Tipo de subasta primera licitación 2.520 pesetas, postura mínima admisible 1.680 pesetas.

34.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 18, parcela 107, paraje Carre-León, superficie 20,05 áreas, cultivo cereal secano, clase cuarta. Linderos: Norte, Tomasa Pérez Luengos; Este, Fermi- na Santamarta González; Sur, Miguel González Pérez, y Oeste, Fermi- na Santamarta González. Tipo de subasta primera licitación 2.000 pesetas. Postura mínima admisible 1.333 pesetas.

*Término municipal de Cubillas de los Oteros. Fincas adquiridas por la deudora doña Patricia Nava González por herencia de su hermano don Valentín Nava González.*

35.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 17, parcela 449, paraje La Mata, superficie 7 áreas, cultivo cereal secano, clase quinta. Linderos: Norte, Diego Fernández Nava; Este, el mismo; Sur, Hros. de Adriano Matategui, y Oeste, María de las Nieves Pando. Tipo de subasta primera licitación 620 pesetas. Postura mínima admisible 310 pesetas.

36.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 16, parcela 436, paraje El Mudo, superficie 11,76 áreas, cultivo cereal secano, clase quinta. Linderos: Norte, Manuel Andrés Robles; Este, Emiliano Provecho González y otro; Sur, Antonio García Matanza, y Oeste, Bernardo Marcos Arredondo y otros. Tipo de subasta primera licitación 700 pesetas. Postura mínima admisible 466 pesetas.

37.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 22, parcela 226, paraje Senda la Puerca, superficie 18,98 áreas, cultivo viña, clase segunda. Linderos: Norte, Agustina Matanza; Este, la misma y otro; Sur, Mercedes Melón Rodríguez, y Oeste, Francisco Díez Provecho y otro. Tipo de subasta primera licitación 7.860 pesetas, postura mínima admisible 5.240 pesetas.

38.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 19, parcela 122, paraje Penilla, superficie 9,62 áreas, cultivo cereal secano, clase primera. Linderos: Norte, de Jacinta Fernández Bajo y otro; Este, María Melón Rodríguez; Sur, común de vecinos, y Oeste, Avelina Melón Rodríguez. Tipo de subasta primera licitación 3.100 pesetas. Postura mínima admisible 1.550 pesetas.

39.<sup>a</sup> — Finca rústica. Polígono 27, parcela 73, paraje camino Real, superficie 8,96 áreas, cultivo cereal secano, clase tercera. Linderos: Norte, María Vicente Muñoz; Este, camino; Sur, Heraclio Martínez Alonso, y Oeste, Roque Melón y otros. Tipo de subasta primera licitación 1.340 pesetas. Postura mínima admisible 892 pesetas.

Las fincas descritas no están gravadas con otras cargas que las que se derivan de este expediente, y no obstante las superficies que figuran, quedan afectas al embargo en la totalidad que tengan en el momento de la subasta.

2.<sup>o</sup>—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.<sup>o</sup>—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.<sup>o</sup>—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.<sup>o</sup>—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. de Carlos Pinilla, n.º 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien, que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

6.<sup>o</sup>—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

#### Advertencias

1.<sup>a</sup>—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarado en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo. —Regla 54-2 de la Instrucción—.

2.<sup>a</sup>—Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio. —Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción—.

3.<sup>a</sup>—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los

efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Pajares de los Oteros, a 23 de enero de 1976.—Félix Salán Gallego. V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 382

MINISTERIO DE INDUSTRIA

## DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.813.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de la Excm. Diputación Provincial de León, con domicilio en la calle Ruiz de Salazar, número 1, de León, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de León, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 15 kV., de 2.530 metros de longitud, con entronque en el apoyo número 11 de la línea de Unión Eléctrica, S. A., a La Milla del Páramo y término en un centro de transformación de tipo imtempérie, de 160 kVA., tensiones 10/15 kV./230-133 V., que se instalará en la finca «Las Matillas», junto a la Calzada de los Peregrinos, en el término de La Milla del Río, cruzándose con la línea la carretera de Mansilla del Páramo a San Martín del Camino, punto kilométrico 4, línea telefónica de la Compañía Telefónica Nacional de España y camino de la Concentración Parcelaria.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 19 de enero de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 291

## Confederación Hidrográfica del Duero

### EXPROPIACIONES

OBRA: NUEVO CANAL DEL ESLA, RED DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(ELEVACION DE MATILLA DE ARZON)

TERMINO MUNICIPAL: CIMANES DE LA VEGA (LEON)

PUEBLO: LORDEMANOS Y CIMANES DE LA VEGA

### A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de bienes o derechos afectados en el término municipal de Cimanos de la Vega (León) con motivo de la elevación de Matilla de Arzón, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la ocupación o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 27 de enero de 1976.—El Ingeniero Director (ilegible). 364

OBRA: NUEVO CANAL DEL ESLA, RED DE ACEQUIAS, DESAGÜES Y CAMINOS

(ELEVACION DE MATILLA DE ARZON)

TERMINO MUNICIPAL: CIMANES DE LA VEGA

PUEBLO: LORDEMANOS Y CIMANES DE LA VEGA

### Relación que se cita

| Núm. parcela | PROPIETARIO           | Clase      | Superficie áreas |
|--------------|-----------------------|------------|------------------|
| 1.009        | Juan Bodriuez Huerga  | L. Regadío | 1,80             |
| 1.002        | Juan Rodríguez Huerga | L. Regadío | 0,40             |
| 32           | Noemí Franco Cavella  | L. Secano  | 11,60            |

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
León*

La Comisión Municipal Permanente, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 18 de diciembre de 1975, adoptó acuerdo por el que fueron aprobadas las siguientes:

*Bases que han de regir para la Oposición que ha de celebrarse para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Jardines de este Ayuntamiento.*

*Primera.*—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir, mediante Oposición, una plaza de Peón de Jardines vacante en la Plantilla de la Corporación y que está dotada con el haber anual de 58.500 pesetas, más dos pagas extraordinarias y aumentos graduales, en la forma ordenada

por la Ley, y cuantos otros emolumentos legales correspondan.

Se ampliará el número de vacantes a proveer cuando se den las circunstancias previstas en el art. 3.4.a) del Reglamento de Oposiciones de 27 de junio de 1968.

*Segunda.*—Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 18 años y no exceder de 45, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias, condicionándose, en todo caso a que desde la toma de posesión a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa, habrán de mediar, como mínimo, veinte años de servicios efectivos a la Administración Local.

El exceso del límite máximo de edad, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

d) Se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún Cuerpo del Estado.

f) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

*Tercera.*—Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán contener la manifestación expresa de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca en el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se presentarán en la Secretaría municipal en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo, y habrá de acompañarse a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen y dos fotografías.

*Cuarta.*—El Ilmo. Sr. Alcalde, por delegación del Excmo. Ayuntamiento, procederá a hacer la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición, la cual se hará pública en el BOLETIN OFICIAL citado.

*Quinta.*—Publicada la lista de aspirantes incluidos y excluidos, se procederá por la Corporación al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en los mismos periódicos oficiales anteriormente citados. El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina la vigente Legislación en materia de Oposición.

Dicho Tribunal estará integrado por las siguientes representaciones:

Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta en quien delegue.—Vocales: el Secretario de la Corporación Municipal, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario del grupo a que pertenezcan las plazas objeto de la Oposición o asuman Jefatura en el mismo.—Secretario, el Jefe del Negociado Central, salvo que asuma las funciones el de la propia Corporación Municipal.

*Sexta.*—Por el Tribunal designado se procederá a convocar a los aspi-

rantes admitidos para la realización de las pruebas, que serán:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

b) Redactar un parte relacionado con actividades del servicio, accidentes en el mismo, materiales y materias afines.

c) Contestar al cuestionario que se inserta al final de estas Bases.

d) Ejercicio práctico sobre las actividades del empleo.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL citado y en el tablón de edictos de la Corporación, con quince días de antelación al menos, y en la misma se designará fecha, hora y lugar del examen.

*Séptima.*—Verificado el examen en cada una de las pruebas a que se refiere la Base anterior, el Tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación recibida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media igual o superior a 5 puntos, para no quedar excluido del ejercicio siguiente.

*Octava.*—Terminada la práctica de los ejercicios, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación final de los opositores, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta, que servirá de base al nombramiento que verificará la Comisión Municipal Permanente en término de un mes.

*Novena.*—El nombramiento se publicará en el tablón de edictos de la Corporación, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, establecidos en la Base 2.<sup>a</sup>.

*Décima.*—La no presentación de los documentos exigidos en el plazo señalado, o en la prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo, y la Comisión Municipal Permanente designará para sustituirle el que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

*Decimoprimer.*— Los designados definitivamente, deberán tomar posesión de su cargo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su notificación y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

*Decimosegunda.*— Para lo no previsto en las anteriores Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968,

Decreto de 21 de marzo de 1975, y demás normas de aplicación sobre la materia.

*Decimotercera.*—El número de ejercicios a realizar se ajustará al siguiente

## PROGRAMA

### Primer ejercicio

Escritura al dictado y resolución de dos problemas de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, concediéndose para la práctica de este ejercicio, 45 minutos.

### Segundo ejercicio

Formulación de un parte dando cuenta de situaciones anormales producidas en el Servicio, con arreglo al supuesto que señale el Tribunal, concediéndose para realizar tal ejercicio, un tiempo máximo de 30 minutos.

### Tercer ejercicio

Contestar dos temas del siguiente cuestionario:

Tema primero: Funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones administrativas.

Tema segundo: Derechos y deberes dentro de los funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema tercero: Plano del término municipal, con especificación de los linderos del término y situación de las Entidades Locales. Casco de la población: Conocimiento de las vías públicas, su situación y correspondencia con los respectivos distritos y secciones a que pertenecen.

Tema cuarto: Epoca del año en que se efectúa la poda de los setos de Cupresus y arbolado en general; meses en que se realizan las plantaciones de plantas de flor en los jardines; enfermedad más común en el Evónimus verde así como en otras especies.

Tema quinto: Flores que se consideran normales en los jardines de la ciudad y durante los meses de abril y mayo; períodos de plantación de tales flores para que se desarrollen en la citada época; nombre de las coníferas más usuales en los jardines de la ciudad.

Tema sexto: Misión primordial del Peón de Jardines; trabajos que se realizan en jardinería durante el mes de noviembre y en las demás épocas del año.

Los temas serán señalados por sorteo desarrollándose oralmente durante el plazo mínimo de 20 minutos y máximo de 30. El Tribunal podrá solicitar con relación a los temas desarrollados, las aclaraciones que considere procedentes.

### Cuarto ejercicio

En el plazo máximo de 30 minutos, el opositor desarrollará un ejercicio práctico sobre las actividades

propias de su empleo, dentro del programa anteriormente establecido, sujetándose a los supuestos que a tal fin señale el Tribunal.

Y en cumplimiento de lo acordado se convoca la oposición a que se hace referencia, debiendo atenderse los aspirantes a los términos previstos en las Bases que anteceden.

León, 22 de enero de 1976. — El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

270 Núm. 150.—3.025,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villablino

Por D. José Luis González Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taller de reparación de vehículos automóviles», en la localidad de Villaseca de Lacianna, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, 17 de enero de 1976.—El Alcalde (ilegible).

185 Núm. 164.—231,00 ptas.

### Entidades Menores

#### Junta Vecinal de Veguellina de Orbigo

##### SUBASTA DE MADERAS

Cumpliendo acuerdo de esta Junta Vecinal y de conformidad con los artículos 121 Letra C) y 190 de la Ley de Régimen Local y artículo 13 del Reglamento de Contratación, se anuncia la enajenación en pública subasta de un lote de 1.726 árboles de chopo, 200 alisos y 78 álamos, a matarrasa y existentes en los terrenos propiedad de esta Entidad Local Menor, al pago de Isla de San Pedro, en la margen derecha del río Orbigo.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta puede examinarse en el domicilio del Sr. Presidente, durante los días laborables y horas del mediodía.

El precio base de licitación queda fijado en 600.000 pesetas al alza.

El plazo de presentación de plicas es el de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la adjudicación se realizará el día siguiente hábil y hora de las cuatro de la tarde, en la Casa Concejo en Veguellina de Orbigo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores acompañarán a la proposición el documento que acredite haber

constituido la fianza provisional consistente en 18.000 pesetas equivalente al 3 por 100 del precio base.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que origine su expediente y licencia de corta. También queda obligado a apear y retirar la madera en el plazo de seis meses a partir de la adjudicación definitiva de esta subasta, totalmente a matarrasa y dejando limpios de ramajes, cortes y mondas los terrenos en que se halla la misma.

Comunicada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe en el plazo de diez días, sin cuyo requisito no podrá apear la madera.

Las proposiciones para optar a esta subasta y debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ...., calle ...., núm. ...., de .... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número ...., en nombre propio (o como representante legal de ...., como debidamente acreditará en el acto de la subasta) enterado del piego de condiciones para la subasta de maderas anunciada por la Junta Vecinal de Veguellina de Orbigo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. .... del día ...., a cuyo exacto cumplimiento se obliga, ofrece ..... pesetas (en letra) por los árboles objeto de la misma.—Fecha y firma.

Veguellina de Orbigo, a 26 de enero de 1976.—El Presidente, Martín Martínez.

342 Núm. 165.—814,00 ptas.

#### Junta Vecinal de Villómar

En cumplimiento de lo acordado por esta Junta Vecinal, a virtud del expediente que se instruye para la venta en pública subasta de las fincas de propios, sitas a los pagos de Eras de Abajo, Eras del Medio, Las Barreras, Plaza de la Iglesia y Vallejuelos, para utilizar su importe como recursos o aportación a la obra del abastecimiento y alcantarillado a esta localidad, se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones en esta Junta Vecinal.

Villómar, 26 de enero de 1976.—El Presidente (ilegible). 338

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 480 del año 1972, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Procu-

rador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Agrícola Industrial, S. A., contra don Tirso Alvarez Moro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y precio de su avalúo, los bienes muebles e inmuebles embargados como de la propiedad de dicho demandado, que a continuación se describen:

#### Primer lote.—Bienes muebles:

Un camión marca Ebro, matrícula LE-49.074, de 4.400 Kgs. de tara y 6.800 Kgs. de carga.

Un tractor marca Barreiros, tipo industrial, de 80 C.V., matrícula LE-3584, reseña R-545.

Una trilladora marca Ajuria, tipo T-110, número LO-015.

#### Segundo lote.—Bienes inmuebles:

“Un solar con parte edificada en el centro, de cabida aproximada todo él, de unos mil cien metros cuadrados, teniendo lo edificado unos trescientos quince metros cuadrados, y el resto sin edificar, hasta la superficie ante indicada.—Lo edificado está compuesto por planta baja y principal, y cubierto de uralita, destinado todo ello a establo para ganado, al sitio del Camino de Astorga, en término de Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, del Partido Judicial de Astorga.—Linda todo ello, a la derecha entrando, herederos de don Magín Liébana; a la izquierda, entrando, Pedro Fuertes; al fondo, Manuel de la Torre, y frente, Camino de Astorga.”

Haciéndose saber a los licitadores, que para poder tomar parte en la subasta, regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda, de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina de esta capital, y en el Juzgado de igual clase de Astorga, en dos lotes, uno para los bienes muebles y otro para los inmuebles.

Que el acto del remate se ha señalado para el día veintisiete de febrero de 1976, y hora de las once de su mañana.

Que el precio o tipo por el que sale a subasta cada uno de los lotes, es el de su avalúo, ascendente el del primero a la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, y el del segundo la de trescientas cincuenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta, cada uno de los lotes, debiendo los licitadores, consignar previamente al acto del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de

subasta, del lote en el que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas a calidad de poder ceder a tercero.

Que los autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en lo necesario por los licitadores. Haciéndose constar que el bien inmueble sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y que deberán observarse lo preceptuado en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, sacándose a subasta a instancia de la actora, con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes o después del otorgamiento de la escritura de venta, en el término que sea suficiente y se señale por el Juzgado, siendo de cuenta del propietario los gastos y costas que se causen, por resistencia del mismo a hacer la inscripción.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, porque se procede —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los bienes muebles se encuentran depositados en poder del demandado, don Tirso Alvarez Moro, con domicilio en calle Astorga, s/n., de la localidad de Villoria de Orbigo (León), donde podrán ser examinados.

Y para general conocimiento y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado Juez, Jaime Juárez Juárez. — El Secretario, (ilegible).

367 Núm. 167.—1.452,00 ptas.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 21 de 1976, por el hecho de muerte y daños en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo [los acu-

sados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los perjudicados, esposa y herederos del fallecido, Basilio Moreno Espinosa, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (ilegible). 374

### EDICTO NOTARIAL

Yo, D. José María Regidor Cano, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Robla.

Hago constar: Que en la Notaría de mi cargo, y a requerimiento de la Comunidad de Regantes en constitución de los pueblos de Peredilla y Puente de Alba, Ayuntamientos de La Pola de Gordón y La Robla, de esta provincia de León, se tramita Acta de Notoriedad, para acreditar la adquisición por prescripción del siguiente aprovechamiento de aguas públicas:

«Derivado del río Bernesga, en su margen izquierda, a la altura del sitio llamado «Puerto de Peredilla», mediante un puerto hecho de piedra y tapin, destinado para el riego de diversas fincas de la Comunidad y saneamientos.—El volumen de agua derivada es aproximadamente de veinte litros por segundo, que discurre por una presa general de mil doscientos treinta y cuatro metros de longitud, una anchura aproximada de ochenta centímetros y una profundidad de cincuenta centímetros».

Los parajes que se riegan con dicho aprovechamiento son los denominados «El Fontanón», «La Casilla», «Vega de Arriba», «Vega de Abajo» y «El Cardeo», con una extensión superficial total aproximada de siete hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta centáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, con expresa advertencia de que toda aquella persona que se crea con algún derecho contradictorio al aprovechamiento cuya notoriedad se pretende, deberá exponerlo ante mí, en el término de treinta días hábiles. La Robla, 20 de enero de 1976.— José María Regidor Cano.

280 Num. 135.—484,00 ptas.

### Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del

presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DEL EXPEDIENTE  
295 de 1968

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Cayetana Testón Cenador, mayor de edad, soltera y vecina que fue de Trobajo del Camino, en esta provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a dieciséis de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 211

### Anuncios particulares

#### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

#### EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento del Agente Comercial Colegiado D. Humberto-Sigifredo de Prado Valladares, de León, y se le requiere para el pago de cuotas colegiales mensuales que tiene pendientes, lo que deberá de efectuar dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este Edicto; significándole, que si no lo hiciera, se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 24 de enero de 1976.—El Secretario, Cayo Boada Cañas.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Blanco Trobajo.

328 Núm. 154.—209,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números P.A. 19.839/4 y A.V. 190.389/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

343 Núm. 152.—121,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1976